

JUZGADO ORAL FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA.
MEMORIAL DE AUDIENCIA ORAL FAMILIAR.
SE FIJA PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA.
EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

CARPETA:	JOF/DJP/0342/2023/DI
JUICIO:	INCIDENTE DE PENSIÓN COMPENSATORIA
JUEZ:	OLGA PÉREZ ZAMBRANO
SECRETARIO:	ARACELI TRUJEQUE RAMOS.
MINISTERIO PUBLICO:	
ACTOR INCIDENTAL (A):	LAURA ANGELICA CRUZ TORRES
DOMICILIO:	CALLE 1-A, NÚMERO 15, INTERIOR 2, BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, PUEBLA, PUE.
ABOGADOS (AS):	GEORGINA ILIANA TELLEZ BONILLA, SEBASTIAN VICTOR MUÑOZ RAMIREZ Y YAZMIN TELLO OLGUIN
NOTIFICACIONES:	
DEMANDADO INCIDENTAL (A):	JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO:	PORTALES PONIENTE NÚMERO 17, HACIENDA LOS CAPULINES 2, PUEBLA, PUE.
ABOGADOS (AS):	
NOTIFICACIONES:	
HORA:	INICIO 13:40 HORAS Y CONCLUSIÓN 13:57 HORAS.
NIÑO:	-----

Estuvieron presentes la Juez, el Secretario de Acuerdos y la parte actora incidental asistida debidamente de su abogado patrono.

Acto continuo, de las pruebas presentadas por la promovente, y acreditado el parentesco, la capacidad y la necesidad tal y como lo dispone el artículo 688 del Código Procesal Civil.

La Juez proveyó:

Se tiene a bien **DECRETAR PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL**, con fundamento en los artículos del 486 al 521 del Código Civil del Estado de Puebla, así como del 688 al 698 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Fijó como **PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL**, a favor de **LAURA ANGELICA CRUZ TORRES**, por su propio derecho el importe equivalente al **DOCE POR CIENTO DEL SALALRIO Y DEMAS PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** que perciba el demandada por producto de su trabajo, como resultado de lo anterior.

Se ordena girar atento oficio **AL REPRESENTANTE LEGAL DE VOLKSWAGEN DE MEXICO**, para que de manera inmediate proceda a retener la cantidad equivalente a al **DOCE POR CIENTO DEL SALALRIO Y DEMAS PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** que perciba el demandada por producto de su trabajo que percibe el demandado incidental **JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** y lo ponga a disposicion de la promovente por su propio derecho, en caso de renuncia o liquidacion le retenga el **CINCUENTA POR CIENTO** y lo ponga a disposición de este tribunal, para que previa cuantificacion se garantice el pago de las pensiones alimenticias futuras.

De igual manera, dentro del termino de **DIEZ DÍAS** habiles una vez recepcionado el presente oficio, debiera de informar el puesto, salario y demas prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciba el demandado por producto de su trabajo. Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior sera acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de **CIEN UNIDADES** de medida y actualización, por desobediencia de autoridad judicial.

Asimismo, se señalan las **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para llevar a cabo una audiencia de **CONCILIACIÓN**, por lo que, se ordena citar a la demandada incidental **JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, para que el día señalado se presente a una audiencia de conciliación, con los mismos apercibimientos hechos en la audiencia de admisión de demanda, es decir, que de no comparecer se entenderá su negativa a conciliar y se ordenará su emplazamiento fuera del recinto judicial, por lo que se ordena turnar la carpeta al diligenciario.

Se dio vista al Ministerio Público.



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

Se cierra grabación.

En términos de los artículos 577 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, este memorial no constituye una resolución, se trata de un registro de las incidencias esenciales de la audiencia, mismas que quedaron asentadas en audio y vídeo.

Poder Judicial del Estado de Puebla

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

